

Summa

El Vir. de suol. Entendiendo por bastantísimos fundame-
tos pertenecerte de justicia la causa de suol. despues de haber echo
sacramento y jurado q. fue y es. s.º archobispo de carag. doná lons de
aragon grande exámen y pruebas dello con confesiones de los mejores
y mas leuados q. allo en dñ. uerlos. Rey nos prosiguió su justicia por
los términos justificados y pñpiot q. debia alabó de quarenta
años q. con las ocasiones de los tñ. el negocio duro / por el emp.º y
Reynos.º como pñ.º por medio de su consejo de justicia en ar-
gon se fue la tñ. casada la conñ. en el agosto de 1547 por to-
dos los del consejo conformes y con grandes justificaciones declaran-
do se del q. la justicia original y verda deca y condenando al
baron de la lagana no solo por su justicia pero traer por su fñda
mento principal ciertos dñ. declarados con infinito exámen por
falsos declarados así no solo por los dñ. juezes pero aun por notarios
peritos abonados y tñ.ºs. El legados del colegio de los not.ºs. de carag.
para ello apeticion de las partes segun contra dello en el proceso y en
virtud de las mñ. y declaraciones por los oficiales o por toros de a les.
desuag.º fue pñcto en pacifica posesion de la casa de castro y el
q. pñ.º y prosiguió la tñ. q. alando infimta ha zien da y
supo en el discurso de los años quarenta años y en virtud de la dñ.
cha justificada mñ. poseya y gozo en monfianca y por mano de su
maj.º y officio de justicia que siempre hizo

Señaló a esto q. en nombre de sum.º tiene el q. pñ.º por cierto q. por
ser bien informado antes si mñ. me te ablando siempre con el
arata mñ.º que debe salba su.º al clemencia se fugnitada la dñ.
casa de castro con diuersas maneras y pñ.ºs. de agravios y la
dñ.ºn al baron el qual con los dñ.ºs. sobre dñ.ºs. declarados por falsos
se le quiso aliar con esta

fueron las formas para hazer esto y de suer. la mñ. así justifica de
su mñ. ablando con la acata mñ.º de bñ.º y salba siempre la clemencia
de sum.º. las cosas mas flacas y que menos se podian creer q. se mñ.º
sen en nombre de virrey y monarca tan xpi.º am.º y justo como su
maj.º es.

Y finalmente no bñ.º en lugares de personas de su consejo y al donde
ande entran hombres calificados y justos tres personas q. eran el mayor
numero del consejo mñ.º la bñ.º y mñ.º arca y mñ.º villalon caydos solun-
tad al baron y siempre procurados por el y pasumussen por fueren
proveydos en sus juezes segun dello ay pruebas notorias y de
gozda los que no son amigos del baron y de sum.º no a.º pñ.º ten ante
ellos y ellos tres con color y solonombre de juezes haziendo

mesmo oficio de la parte del baron leguitas en el viz. supat. mo mo
segun sedixo executando lo q. se le mandó sin hazer ellos el dho exa
men de justicia.

Amar delto. el dho viz. esperando gratificación y más de suma.
por lo q. le supio de de g. nacio en quanto el supo y pudo posponiendo ma
chas vezes todos sus suspectos y intereses particulares a lo q. se le mandaba
y el sabia sumat. se lo ovia segun por cartas del prim. nro. e chas en
monen axdeder. del año 1547. q. a sumat. estauio parer.

En bapna a xxv de julio de 1548 segun se fue dho por el bisporay
de cata luma por mandado de sumat. f. in p. p. s. m. guardar le
terminos de just. antes bien con not. agrauio y lesion de las
leyes y priuilegios y constituciones que sumat. tiene juradas y
como Rey Justissimo manda siempre guardar y dando ocasion
a otros juezes a que en no las guardasen ya un incurriesen
en censuras y excomunionen declaradas por rason de sus officios
fue puesto en la prision publica y en tal parte y en tan mala riza
da me se q. estando en fermo y paralizado letubieron ocho meses
en donde estaua como en ymago hamedo no para custodia mas para
matalle como m. feriosamente escape y temiendole con tan grande es
trecho y opresiones con guardas continas q. ni se dexaron curar de
su alma aun inpidiendole la confesion ni de su honrra y Verdad
no dexando le a b. con persona nacida ni aun de su salud y Vida
Estando qual estaua no dexandole ni q. ser u. ni de paropara sus
accidentes y dolencias y que dando su ha. g. randa di. rruyendose y
perdida.

Fueron por el viz. un caballero y un letrado abruelas para entender
de sumat. q. podia ser la causa de p. dho y dar la al. r. on debida por el
viz. suplicando a sumat. q. fuese de villa y fuese seruido demandar
al viz. q. era seruido que le fuese.

Sumat. con carta q. scriuio al bisporay el marq. de aguilan abruelas
a xxv de enero de 1549 la qual con orden del bisporay de parte de su
mat. con el mandam. q. con temia se fue notificada y le yda al viz.
por mand. de su an. d. ubia scriuano de mandam. meo di. rruyendose
en effecto q. manda ha. parar a los dho juezes q. fueron puestos para
executar en el viz. el quitalle la casa y que no pasasen adelante
y le mandaria poner en libertad si cedia y transf. saba en el bano
de la laguna la casa de castro q. poseya y consentia ser derecha la dha
s. n. c. dada en favor de la justicia del viz. con tanto discurso de tpo
y just. ficada y la condenacion echa de los actos del baron por falso y
q. en ningun tpo jamas por via directa ni indirecta ni por interposita per
sona contra b. m. se a. a. pena de m. q. ueta m. l. ducados por cada vez
que le fuese contra b. n. c. dando para seguridad de dho p. f. i. d. rruyendose
ta y sus caballeros obligandose por p. m. cipal en toda la cantidad y penas
y que asi se le mandaba estrecha me. y era su voluntad q. asi lo f. i. rruyendose y

4
Sino solo de gr^{ta} de El Rey. b^{ng}ard de pal^{da} deas y que El Viz^o asi lo vi^o
viese y lo diese firmado al m^{ay} de ag^o de al qual Embiaron por
s^uos como habia de ser y q^u si en al^{go} de feria no habia nada echo ni
el m^{ay} le daria la forma sino que callaria en fin el Viz^o. siguiendo
sus^uos de continuo y o^ube de ser ayu^{da}do le d^o lo dio a si f^u firmado al
a^{ho} m^{ay} de ag^o de al qual con la seguridad de los f^uadores como por su m^{ay}.
fue mandado de p^{re} y b^{is}ho p^{re} el d^o m^{ay} y los del consejo Real de
cataluna fue a p^{ro}biendo el a^{ho} como su m^{ay}. lo mando y le fue embiado
y su m^{ay}. con p^{re} de los sen^oes de su s^uo consejo lo admitio y quando
segu^o de ello segun consta de lo sob^{re} dicho por la f^o de las d^{as} obediencia
as y renuncianones.

Y aque El Viz^o por las formas sob^{re} dichas fue der^uudado de su verdadera
patrimonio q^ues la villa de castro y de lo q^u contanto sudor de sangre con
d^{is} m^{ay} de quarenta años martirizado con su m^{ay} en el l^oca
s^uo tanta hacienda como la q^u p^{re}teaba y mas toda su vida
y s^uda y echole tambien renunciar la todo con su d^ocho y s^ustan
cias y con tales obligaciones y seguridades como ya no habia mas
q^u de sazer y consumir fue p^{re} en libertad a x de set^o 1549
Cui^o en el mismo p^{re} y a d^{is} las manos de su m^{ay}. y d^{is} la s^uda
deuida de sus o^uas y p^{re} de m^{ay} de su s^uda a y s^usticia
y con la confianza deuida de su s^uda y s^usticia y satisfaciones que
de su m^{ay}. siendo la misma s^usticia y x^upiandad a el siempre
esperado y confia con sus p^{re}u^o s^umas en f^umedades y aciden
tes todo tan acentado con la terribilidad de las p^{re}siones
no pudo cumplillo como lo deseaba y este mismo se lo a p^{re}ido
habundo siempre temido a su m^{ay} de castro a quien s^ubio
en p^{re} de p^{re} m^{ay}. m^{ay}. y le a siem^{pre} seguido y sigue y al d^o p^{re} her
nando q^u haciendo el of^uio por el Viz^o. que el m^{ay} era si la gran en
fermedad no se lo hubiera p^{re}ido.

Des p^{re} de lo a^{ho} en. de nob^{re} de 1549 mando su m^{ay}. a los del d^o ho
consejo q^u le s^ubiase Relacion del p^{re}o^uso de la casa de castro

Des p^{re} su s^uda q^u p^{re}pare del baron subiendo los sumos en arag^o. y
por sus p^{re}u^oas p^{re}ido que los del consejo de cast^o. de aragon p^{re}
f^uesen en m^{ay} de b^ude de quin^o redias de n^uo los quales d^{is}se El Viz^o. las
gru^oses q^u por d^{is}en y mand^o de su m^{ay}. de su m^{ay}. se abia obligado en co
forma de la d^{is}da a m^{ay} segun lo m^{ay} haer lo donde no q^u declarasen
aque l^o de f^uso y s^ustancias y de echo del Viz^o. m^{ay} de f^uso y pasar la so
b^{re}da en execucion echa contra El Viz^o. p^{re}u^o pasada en arag^o. y
judic^o. p^{re}u^o tanto q^u los p^{re}u^oes fueron forçados y constre^uidos ha
biendo y aun q^u p^{re}aser de lo a^{ho} de aragon y contra b^uni con el a^{ho} q^u
de fenderse se trabaia sig^uiendo su m^{ay} p^{re}u^o que el Viz^o. p^{re}dia pasar
en p^{re}u^o de b^ude de aragon y f^uu^o a su m^{ay}. El Viz^o. no q^u se f^uu^o a ello m^{ay}
de fendio y lo de p^{re}o haer y tubo por m^{ay} de p^{re}se a si condenar tan
p^{re}u^o m^{ay} y p^{re}u^o m^{ay} haciendas como a^{ho} p^{re} de b^ude de aragon

Resultado de lo que asi mismo qen todo el tiempo tan largo y martirizado
de sus dias el Vir. no a bex echo sino una vez y otra y otras y de
continuo ser un asu mto. con su salud y con su vida y con todo su ser alta
dar por obediencia de su mto. a su padre suario su patri monio con el qual
con actos asi declarados por falsos se legimso alcar como dho es. Denunciar
sus actos de sangre y martirios de tantos años y su sucia y condenar
de suadua suario sus Decretos de Justicia conforme a las leyes q su mto.
comode y justissimo manda siempre guardar y lo jurado / ponerse
en obligaciones espantosas y dar seguridades imposibles y finalme
te dexarse condenar instandolo a los jueces caydos a voluntad de
suadua suario y esto por no contrabien antes obedecer a lo q su mto. le
manda como parece por los pri. actos firmados en la prision a. . . de
marzo del 1549 y despues ratificados y por los posteriores firmados
tambien a. . . de set. del mismo año / y despues la otra vez quando
el baron contrabieniendo q de se catando lo q su mto. habia man
dado lo justo sobre el tenr se de los contrafuero / Dexarse asi
mismo condenar por siempre obedecer y estar firmissimo en
ser un yacatar asu mto. haciendo el baron officio tan contrario
a todo esto. /

Y en esto haue prohibido a aquellos tres jueces la elacio tan alta
y defectuosa asu mto. siendo su su enco comode pri. tan justo ber
la Verdad y Justicia y igualmente y que a todo esto el baron se
tenge lo que con actos q fueron declarados por falsos para ser suyo
leprano q habia de al carcar y en sus demeritos de los y offensas
se dexa de pronunciar y que hombres caydos a voluntad del Baro y quales
habian con hombres de suos se an sostenidos en tales officios haciendo
lo q a lida se dice q anecho y anan cada hora alta quitar la horyenda
q le queda al Vir. si a lo le queda y aun la vida con ello si pudiere
Y q se sostengan en suos en especial en causas del Vir. no solo en
esta pero en otras que el baron le prosigue y fuxenta donde tan bien
hacen el officio de parte contraria suya segun a parecido en el fallo
q aora anecho comode hecho q mitandole los lugares de canpo y
calle nonno y los fueros de don paxanos que ha q los po se he el
Vir. con sucia Justificadissima sobre su clado y manifesta Justa
en los quales don paxanos al baron no lea con bendo proseguir el
nro. alta haber alcanando dactenca los dho tres hombres caydos tan
a su voluntad en lugar de suos Decretos por el Vir. muchos años
ha por ser su enemigo y entonces sub feto al baron y asu mto.
y echomy labia q m. Villalón officios contra el Vir. en causas del
Varon y ellos en sus causas la sobre dha ex suario quando por desgra
cia del Vir. su mto. estaba tan si mto. Infamado habiendo m.
atca sido y acausado y ex cluso como con se fero ordinario del cono mto.
de esta causa de canpo y calle nonno y nonbiado en su lugar por el Vir. y

en consejero ex dñajo otro letado q fue m^o gamir En el qual q^o por
lamis ma causa fue te culado q ex cluso de p^o m^o Jeronimo de en de
coron jagua m^o ateca siendo p^o con temitillo a los dños m^o
bata y Villalón aguerido harer officio de suor. en ello. Juntandos
todos tres para harer el dño salto. engran de ofensa de dios y de sa
m^o contenor privado al viz. con las sobre dñas renuncia no es
de poderse defender en esta causa y estando mandado por sumat. q
todas estas cosas parase y asinus mo en muds de sacato de seraf. bi
niendo el viz. ha liendo mas de sus fueras a cumplir y obedecer lo
q^o fua. le temia mandado y aun no estando el p^o para pode
se innar por pender otras pter locutorias q^o bían de dñarse
pri. Jasi sin oyr a aduogados suyos allegare en onse p^o motas
Informaciones y allegaciones para entender la justicia
En los dños terminos tales de n^o sob q^o mien a de dexar de ga
nar tan gran merito candis y consumat. como sera Informar a su
m^o de la verdad de tan grandes enganos por urando n^o sumat.
q^o a medida de los dños agravios tantos y tan grandes q^o tan manifi
estos q^o se lean de p^o de los y numerables danos y consumiciones y
diminuciones q^o por ellos apadenido y padere descargando su lea
conscienca y cumpliendo con lo que le prometio firmado de su
Real mano en la sobre dñas carta de servicio al vizorrey de ca
na en n^oja con fianca hizo el viz. J obedecio todo lo q^o sum
mando ha liendo obras tan dignas de ser reconocidas y gr
ficadas como de Rey tan xpianisimo y subilisimo como sumat.
se de sperar a qual viz. ^{de las dñas} integraciones y satisfaciones y de
los y en speral bolviendo le y integrandole en el estado q^o esta
ba al p^o q^o famen caro los dños agravios n^o su posesion en vir
tud de la justificada n^ocia y declaraciones q^o temia q^o posesion
de supacumonio con la satisfacion cumplida de tan grandes danos
y diminuciones y con dar en aquellos lugares donde pusiend para
los efectos dños aque los tres q^o cayeron tan a voluntad de la
p^o de el Rey q^o se p^o ten otras sus personas sin posesion y estas
y tales q^o des carguen la lea con conscienca de sumat. y a cada una
de las partes den lo q^o fuere suyo.

memorial sobre las
cosas de fábros.

Trucos Sobre los Pájaros de la Casa
y Pájaro, y otros. Memoria Sobre

Las Casas de Puerto Rico.
 Don Juan de Siza
 de Ocho sobre las extorsiones
 o iniquidades que se cometen en
 el cargo de dicho Casa de
 Ocho.

Stras y Can^a

5th 20